

04 OCT 2013



RESOLUCION NÚMERO 71- 7 1 0 0 2 6 4 6

()

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL TIEMPO DE VACACIONES DE ALGUNOS
FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS**

EL SECRETARIO DE EDUCACION.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1045 de 1978, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, en especial las conferidas en el Decreto 1.0047 del 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 3033 de diciembre 26 de 2002, fue otorgada la certificación al municipio de Ibagué, por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento al artículo 20 de la ley 715 de 2001.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.3 de la ley 715 de 2001, es competencia de los municipios certificados, "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las Instituciones educativas, el personal docente y el administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley.

Que mediante Decreto Municipal N° 284 del 31 de junio de 2001, se estableció como funciones de la Secretaría de Educación: 1. Administrar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica Primaria, Secundaria, media y educación no formal en el municipio de Ibagué de conformidad con la Ley. 2. Administrar la planta docente del municipio de Ibagué

Que las vacaciones constituyen descanso legal obligatorio que se le concede a todo trabajador o empleado que preste sus servicios a un patrono o entidad durante un año.

Que los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamento especial para empleados que tengan actividades especialmente insolubles o peligrosas (Decreto 3135 de 1.968).

Que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (Decreto 1045 de 1.978).

Que los funcionarios administrativos de las Instituciones asumidas como consecuencia del proceso de certificación relacionados en el presente acto administrativo, cumplieron un año de servicio en el mes de **SEPTIEMBRE de 2013** y como consecuencia de ello, se les cancela la prima vacacional, con la nómina del mes de **SEPTIEMBRE de 2013**, sin que hayan disfrutado el tiempo de las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, en su Artículo 8o. establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, igualmente en su artículo 17 establece los factores de salario para la liquidación de vacaciones y Prima de vacaciones.

Que por lo anterior se hace imperioso conceder el tiempo de vacaciones del período comprendido entre el **07 de OCTUBRE de 2013 al 28 de OCTUBRE de 2013** teniendo en cuenta cada uno de los días exactos en que se cumplió dicho derecho para cada uno de los Funcionarios Administrativos en el tiempo mencionado.

Que en mérito de lo Expuesto,



Camino a la **TRANSFORMACION**
Aldia 2012 - 2015

Carrera 4 No. 9 - 67 / educación@alcaldiadeibague.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

04 OCT 2013



RESUELVE: 71002646

ARTICULO PRIMERO: Conceder el tiempo correspondiente a Quince (15) días hábiles de vacaciones comprendido entre el 07 de OCTUBRE de 2013 al 28 de OCTUBRE de 2013, inclusive, por un año de servicio prestado - Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, a los funcionarios relacionados a continuación:

FUNCIONARIOS MES DE SEPTIEMBRE

CC	FUNCIONARIO	CARGO	E.I	LE
6006948	GUERRERO ORJUELA LUIS ENRIQUE	Celador Homologado Grado 1	30/09/2002	LE EXALUMNAS DE LA PRESENTACION
14232696	CASTILLO TORRES GUSTAVO	Conductor Homologado Grado 2	07/09/1989	LE LICEO NACIONAL

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios anteriormente relacionados, deberán retornar a sus labores normales, el día 29 de OCTUBRE de 2013.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, www.semibague.gov.co.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Ibagué, a los


DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretario de Educación Municipal.


Reviso: LUZ AYDA LARA
Directora Administrativa y Financiera


Revisó: OSCAR EDUARDO GALLEGO SANTOS
Profesional Especializado Nomina- Coordinador de Nomina


Proyecto: Pilar Cuevas González
Profesional Universitario-Nomina


VoBo. Oficina Jurídica



Carrera 4 No. 9 - 67 / educación@alcaldiaideibague.gov.co